

CÓDIGO DE ÉTICA

En el marco de la libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial, y para evitar cualquier tipo de censura sobre sus contenidos, se reconocen y respetan en un Código de Ética los Derechos de las Audiencias y los mecanismos para su protección establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución y las Leyes pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 256 y 260 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el presente Código se establece lo relativo al Defensor de las Audiencias, quien se encargará de seguir un procedimiento claramente establecido, para la recepción, documentación, procedimiento y seguimiento de observaciones, quejas, sugerencias y peticiones, que realicen las audiencias.

Este Código de ética delimita la conducta profesional, responsable, de los directivos, productores, realizadores, programadores, operadores, periodistas, colaboradores, estudiantes, prestadores de servicio social, Consejo Ciudadano, Comité de programación y de cualquier otro que tenga injerencia en la materia regulada en este Código, así como para los trabajadores académicos y administrativos y estudiantes de la Universidad Autónoma Chapingo, respecto de cualquier actividad relacionada con los contenidos y la programación de la Radiodifusora universitaria, con distintivo de llamada XE-CHAP, frecuencia 1130 AM. Establece la manera en que la concesionaria Universidad Autónoma Chapingo, asume su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos de las Audiencias.

Misión.

Radio UACh se dedica a la emisión radiofónica, con óptica universitaria, desde las creaciones científico-tecnológicas y artístico-culturales que le son propias, por medio de la producción radiofónica de una manera clara, sintética y lúdica, para coadyuvar en la formación integral de las personas, a fin de coadyuvar al respeto de los Derechos humanos, así como a la preservación óptima de los bienes naturales, para lograr una vida plena presente y futura, acorde a la esencia del lema: “La Voz por el Cultivo de la Persona y la Tierra”.

Visión.

Radio Universidad Autónoma Chapingo, será un referente educativo, en el espectro radiofónico iberoamericano, acorde a su Misión.

Valores.

Libertad; Democracia; Pluralidad; Honestidad; Respeto; No discriminación; Equidad e inclusión de la diversidad de géneros, pensamiento y estatus económico; Responsabilidad; Comunicación; Integridad; Ética informativa y Confidencialidad.

Objeto del Código de Ética.

Regular el conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos adoptados por la Universidad con relación a su *Título de Concesión* para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de amplitud modulada, en el cual se basa y estructura la provisión de dicho Servicio Público, en relación con las Audiencias y sus derechos.

Capítulo I. Contenidos programáticos y derechos de las Audiencias.

I.1.- Programación de Radio UACH.

El Derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio público de radiodifusión, no será objeto de ninguna persecución o investigación judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes aplicables.

I.2.- Los Derechos de las Audiencias

En el marco del reconocimiento y respeto de los Derechos humanos, los Derechos de las audiencias se fundan y sostienen en los siguientes principios rectores:

- I. Pro persona;
- II. Universalidad;

- III. Interdependencia;
- IV. Indivisibilidad;
- V. Progresividad;
- VI. No Discriminación;
- VII. Libre acceso a la información con pluralidad oportunidad y veracidad;
- VIII. Libertad de expresión y difusión, e
- IX. Interés superior de la niñez.

I.2.1.- Son Derechos de las Audiencias de Radio Universidad Autónoma Chapingo:

I. El respeto de los Derechos humanos, el interés superior de la niñez y la equidad de género.

II. Recibir contenidos libres de discriminación.

III. Ejercer libremente el Derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio de Radiodifusión, en los términos descritos en el punto 1.1 del presente Código; y los Derechos señalados en los artículos 256, 257 y 258 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IV. Protección y defensa efectiva de los Derechos de las Audiencias en términos de la Constitución, los Tratados internacionales, la Ley, Lineamientos y otras disposiciones aplicables vigentes y las que se lleguen a establecer en relación con Derechos de las Audiencias del servicio público de radiodifusión.

I.3) Contenido de la programación de Radio Universidad Autónoma Chapingo.

Se asume el compromiso de difundir la Programación en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información que propicie:

- a) La integración de las familias;

- b) El desarrollo armónico de la niñez;
- c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
- d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
- e) El desarrollo sustentable;
- f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
- g) La equidad de género entre mujeres y hombres;
- h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
- i) El uso correcto del lenguaje.

I.3.1) Identidad Programática de Radio Universidad Autónoma

Chapingo.

Con la Programación se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Difundir el quehacer sustantivo de la Universidad Autónoma Chapingo.
- 2.- Mostrar las manifestaciones nacionales e internacionales más sobresalientes de los ámbitos científico, tecnológico, cultural, artístico y humanístico.
- 3.- Extender hacia la sociedad la cultura y los servicios.
- 4.- Contribuir a la formación integral de la ciudadanía acercándoles diversas manifestaciones culturales y artísticas.
- 5.- Procurar el interés por lo que sucede en el entorno y relacionarlo con lo que acontece en el mundo, usando información pertinente con materiales adecuados para elaborar programas radiofónicos.
- 6.- Contribuir a elevar la conciencia ecológica en campo y ciudades, mediante la promoción de una cultura ambiental que fomente la

conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente.

7.- Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones; el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y; proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales.

8.- Apoyar la educación no formal para acrecentar los valores sociales; como por ejemplo, el fomento de respeto a los Derechos de las personas con Discapacidad y, el estímulo a una cultura de prevención y cuidado de la salud.

9.- Estimular la creatividad y el interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;

10.-Incluir en la programación lo establecido en la Ley Federal de Radiodifusión y Telecomunicaciones referente a contenidos audiovisuales y Derechos de las audiencias en todo lo que aplica al servicio de radiodifusión.

I.3.2.- Criterios para la programación.

Para ofrecer equilibrio en cuanto a programas hablados, musicales y programación musical en sí, se hará la distribución armónica en franjas y horarios específicos. Los mecanismos a seguir se detallan en los Manuales de programación y de producción del Departamento de Radio, a fin de dar elementos a la audiencia para elegir la programación se incluirá lo siguiente:

1.- Tendrá prioridad la difusión del quehacer sustantivo de la UACH.

2.- Se hará la difusión de los Derechos humanos y de los valores democráticos.

3.- Se atenderá el campo y el medio rural, las comunidades del entorno inmediato.

4.- Se impulsarán los contenidos de periodismo de investigación.

5.- Se preservará la pluralidad y veracidad de la información.

6.- Se fomentará la participación informada de la ciudadanía en los asuntos públicos.

7.- Se difundirán las culturas indígenas, valores, riqueza, diversidad en sus diferentes expresiones, modos de vida, lenguajes, y patrimonio cultural.

8.- Se promoverá permanentemente retroalimentación libre, respetuosa, crítica y veraz con la audiencia.

9.- Se promover el arte y su conocimiento, con estímulos a la creatividad y la imaginación.

10.- Para la producción informativa, de análisis y de espacios noticiosos se hará uso de la diversidad de géneros periodísticos, además de documentales “especiales”, cápsulas informativas y revistas radiofónicas.

11.- Se propiciará la participación de personas, colectividades, organizaciones e instituciones del medio artístico y cultural a través de convocatorias para concursos, presentación de proyectos de programas, prestación de servicio social, colaboraciones voluntarias, y la gestión de coproducción que se concretará en convenio escrito.

12.- Se incluirán contenidos para las audiencias con discapacidad en la que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.

13.- Se crearán espacios para la presentación y el análisis de las propuestas de candidatos a puestos por elección de la Universidad, de instituciones, municipios y comunidades, en un marco de respeto a las disposiciones legales correspondientes.

14.- Se realizarán transmisiones a control remoto desde barrios urbanos y comunidades rurales, para favorecer la solidaridad, la cooperación y la cohesión social.

15.- Se difundirá música diversa que no reproduzca ni fomente estereotipos que promuevan o refuercen la discriminación, la violencia de género o la intolerancia.

16.- Se presentará sustentada en investigación, programación musical distinta a la oferta comercial que coadyuve al desarrollo social, político, cultural y económico de nuestras sociedades.

17.- Se tendrá apertura a nuevas propuestas musicales alternativas para la construcción de identidades que ayude a ampliar horizontes musicales.

18.- No discriminación por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo que establece la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.

19.- Toda persona que participa en la producción o transmisión de programas radiofónicos está sujeta al cumplimiento de las disposiciones para Radio Universidad Autónoma Chapingo, sobre mecanismos para asegurar la independencia editorial, las garantías de participación ciudadana, y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

20.- La producción de contenidos estará acorde con la planeación del Departamento de Radio y, se apegará a los manuales de producción y de programación.

I.4.- Mecanismos para garantizar y fomentar los Derechos de las Audiencias.

1.- Los contenidos serán transmitidos en el idioma nacional, o por las lenguas necesarias para nuestras audiencias. Para la música que se presente en un idioma distinto al español, se mencionará el título con traducción al español.

2.- Habrá una **Defensoría de Audiencia** en la que:

a) Se reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en

relación con Derechos de las Audiencias, con base en procedimientos claramente establecidos en el Capítulo II del presente Código.

b) Se cuente con mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos a través de un número telefónico, portales de Internet y en formatos acordes a su necesidad.

c) Habrá un Defensor o Defensora que atienda oportuna y debidamente las quejas, con observaciones, sugerencias, peticiones o señalamientos con relación a los Derechos de las Audiencias, y que éstas se respondan de manera individualizada.

d) Se hará la difusión adecuada y oportuna de la recomendación y acción propuesta por el Defensor o Defensora.

3.- Se pondrá a disposición de las Audiencias con discapacidad el acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet en formatos de acuerdo a sus necesidades.

4.- Se dará a conocer la Programación a través de las transmisiones de la radio; se respetarán los horarios de los programas y, en caso de que se realice un cambio en la programación, se dará aviso a las Audiencias al menos con 24 horas de antelación, a través de las transmisiones y de la guía electrónica de programación.

5.- Para diferenciar claramente la información noticiosa, de la opinión de quien la presenta, la persona que la transmite deberá advertir al momento, de manera expresa y clara, cuando se trate de una opinión y no de la información noticiosa.

6.- En el portal de internet de la Universidad Autónoma Chapingo y de su Radiodifusora se publicará lo siguiente:

a) Nombre de la estación y su ubicación en la Frecuencia 1130 AM, con el horario de transmisiones y su programación.

b) Información y contacto con la Defensoría de Audiencia, con accesibilidad a sus recomendaciones e informes.

c) Información acerca del Consejo Ciudadano, conforme a su reglamento.

e) Código de Ética.

7.- No se transmitirán anuncios comerciales, no está permitido contratarlos dentro de programas informativos o noticiosos.

8.- El Consejo Ciudadano que representa la diversidad de las Audiencias y participa con opinión y asesoría, apoyará en el seguimiento de la programación para fundamentar sus propuestas que ayuden a mejorar la imagen programática y el fomento de los derechos de las audiencias.

9.- Para mantener independencia editorial y no comprometerse con intereses ajenos al ejercicio profesional de los comunicadores, ni violentar los valores de la emisora, toda persona que participe en la producción o transmisiones de radio, evitará aceptar pagos, regalos o compensaciones por parte de personas, instituciones públicas o privadas, empresas, o partidos políticos, a cambio de la mención o anuncio transmitido durante los programas a su cargo ni en cualquier otro espacio.

10. – Se contará con información en alguno o varios temas en lo político, social, cultural, deportivo y asuntos de interés general, nacionales o internacionales.

11.- Se establece, como requisito ineludible, acordar por escrito los términos y condiciones para poder ofrecer o dar regalos a la audiencia, así como dar reconocimientos o menciones por apoyos recibidos para la producción de una serie o programa. En representación de Radio UACH firmará la persona que cuente con facultad legal para esa finalidad.

12.- Se transmitirán los Tiempos de Estado conforme a las disposiciones de Ley.

13.- El derecho de réplica se ejerce en términos de Ley; cuando sea necesario se ampliarán los espacios informativos para el debate, el análisis y el seguimiento de la información. Se mediará internamente para brindar de manera rápida y expedita este derecho, con el consenso de las instancias respectivas, y atendiendo lo establecido por la Ley.

CAPITULO II.- DEFENSORÍA DE AUDIENCIA

II.1.- Defensa de los Derechos de las Audiencias.

La UACH tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos de las Audiencias; para ello nombrará un Defensor o Defensora a cargo de la Defensoría, que será inscrito ante el Registro Público de Concesiones antes de iniciar sus funciones.

II.1.2.- Son obligaciones de la UACH:

1.- Proveer al Defensor o Defensora de los medios necesarios para el desempeño de su labor: oficina, mobiliario, medios de comunicación por internet, teléfono, correo, mensajería y un presupuesto justificado que el defensor solicitará y ejercerá siguiendo la normatividad de la UACH.

2.- Respetar y promover su independencia e imparcialidad, absteniéndose en todo momento de cualquier conducta u omisión que tienda a coartar principios en el actuar del Defensor o Defensora.

3.- Realizar la inscripción del Defensor o Defensora de acuerdo con la Ley.

4.- Tomar las medidas necesarias a efecto, por ejemplo de que se garantice en todo momento la atención en la defensoría; cuando la defensora o defensor esté impedido por remoción, renuncia, o por cualquier causa y en cualquier tiempo, y que haya circunstancias que ameriten atención por la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias.

5.- Actuar dentro del plazo máximo de diez días hábiles para proceder a nombrar al defensor o defensora que sustituya al que deje de fungir en el período anterior.

6.- Plantear por escrito ante la Comisión de Cultura del H. Consejo Universitario, la acreditación fehaciente de los hechos por los que considere que es conveniente cambiar al defensor o defensora, en cuyo caso se garantizará que el defensor pueda presentar pruebas y alegatos en su defensa.

II.2.- El Defensor o Defensora para ser nombrado por la Universidad Autónoma Chapingo:

1.- Perfil.

- a) Ser mayor de 30 años al momento de su nombramiento.
- b) Contar con título de licenciatura, con prestigio y experiencia comprobada de tres años en materia de comunicaciones, derechos humanos, o por lo menos dos años de trabajo en áreas de producción o programación en radiodifusión universitaria, cultural o comunitaria.
- c) Contar con habilidades o conocimientos que le permitan fundar y motivar sus recomendaciones, tanto para asesorar e informar, crear contenidos para difusión de derechos de las audiencias, así como interesarse permanentemente en su preparación para mejorar su desempeño como Defensor o Defensora.
- c) Tener su domicilio de residencia en el Estado de México o la Ciudad de México, durante los dos años anteriores al nombramiento.

2.- Documentos para acreditar el perfil.

- a) Acta de nacimiento en copia certificada
- b) Cédula profesional.
- c) Documentos que avalen la experiencia que se menciona como Perfil del Defensor o Defensora.
- d) Escrito firmado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que:
 - No ha sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Que no ha sido inhabilitado para ocupar un cargo en la UACH;
 - Que para su desempeño como defensor o defensora es imparcial e independiente;

Que no tiene parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado con alguna autoridad o funcionario de la que dependa la Radiodifusora de la Universidad Autónoma Chapingo y;

Que no está en situación diversa que implique elementos objetivos de pérdida de imparcialidad e independencia.

II.2.1.- Son obligaciones del defensor o defensora:

1.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias.

2.- Actuar con independencia e imparcialidad en la atención de las quejas que se presenten por parte de las Audiencias.

3.- Desempeñar sus funciones en las oficinas que le asigne la UACH, con posibilidad de atención personal en horarios específicos que establezca para ello.

4.- Ejercer por el período establecido en la Ley, las funciones de Defensor o Defensora, a partir de la fecha de su constancia de registro; únicamente podrá solicitar ser nombrado hasta por dos periodos consecutivos más, en cuyo caso debe formular su petición, por lo menos, sesenta días naturales antes del vencimiento del período de su nombramiento.

5.- Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las Audiencias; sujetar su actuación a la Constitución, la Ley y disposiciones aplicables a los derechos de las Audiencias.

6.- Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad, objetividad e independencia, y prioridad en la defensa de Derechos de las Audiencias conforme a lo siguiente:

a) Dar un tratamiento y seguimiento específico a cada caso, efectuando las comunicaciones escritas o, en su caso, verbales (grabadas) con las personas que considere necesario, involucradas en el asunto o personas que conozcan del mismo.

b) Seguir el procedimiento que se indica en este Código de Ética y cumplir con los plazos de tramitación.

c) Elaborar e implementar para cada tipo de petición o queja, un protocolo de atención que como formulario anexo se integre al Código de ética.

d) Proponer y realizar acciones hacia una solución amistosa de conflictos durante el procedimiento de tramitación de cualquier queja.

e) Restituir al solicitante afectado el goce de los derechos que mediante investigación se llegue a determinar que fueron violados, a través de una recomendación que materialice las acciones o la acción correctiva concreta.

7.- Llevar el registro actualizado de sus actuaciones en archivo electrónico de la siguiente manera:

a) Abrir un expediente en el que sustancie cada solicitud que reciba, con todas las comunicaciones y la resolución correspondiente al caso;

b) Reportar trimestralmente por escrito todas sus actividades, accesibles para lectura en archivo electrónico, mismas que publicará en el sitio de internet de que disponga. Conservará al menos un ejemplar impreso.

c) En relación con la defensoría, documentar en expediente cada uno de los requerimientos que realice el Instituto Federal de Telecomunicaciones y su desahogo.

8.- Proponer las medidas de accesibilidad para las Audiencias con discapacidad y las infantiles, de modo que puedan ejercitarlas.

9.- Difundir por medios escritos, electrónicos, y programas de radio los Derechos de las Audiencias y los mecanismos con que se cuenta para garantizarlos.

10.- Atender en tiempo y forma los requerimientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación con los derechos de las Audiencias y la Defensoría.

11.- Entregar los documentos en los tiempos establecidos en el Código de ética, en cualquier otro instrumento normativo, que sea aplicable a su encargo.

12.- Cuando se le solicite, deberá intervenir en el análisis y evaluación de proyectos radiofónicos para emitir sus opiniones y recomendaciones sobre Derechos de las Audiencias; también participará en la redacción o revisión de convenios con el fin de procurar el cumplimiento de Derechos.

13.- Colaborar con investigación para la planificación estratégica y la creación de políticas de protección de Derechos de las Audiencias con propuestas de revisión o modificación de normatividad, políticas y lineamientos en relación con la Defensoría.

14.- Participar con propuestas en la planeación para la realización de foros, cursos, talleres, premios, encuentros, y acciones participativas pertinentes para el desarrollo y mejora de los medios públicos, conforme a los principios de Derechos humanos, y a lo previsto en la Ley.

15.- Excusarse de intervenir en algún asunto cuando considere que implica un conflicto de interés, explicando la razón; en este caso, solicitará de inmediato la intervención de otra Defensoría de Audiencias Universitaria para que conozca del caso.

16.- Coadyuvar con una propuesta de mecanismos y canales de comunicación que garanticen el acceso a la información, y la debida transparencia de los ingresos y uso de los recursos que, por cualquiera de las modalidades permitidas, reciba la Radiodifusora para su debido funcionamiento y logro de sus objetivos.

16.- En caso de que desee presentar su renuncia como Defensor o Defensora, debe informarlo con anticipación de treinta días naturales, en caso de imposibilidad para cumplir con el plazo, la UACH procederá según lo previsto en el apartado II.1.2 numeral 4 del presente capítulo.

II.3.- Procedimiento ante la Defensoría de la Audiencia.

Las Audiencias podrán presentar por escrito, ante el Defensor o Defensora, su queja con observaciones, sugerencias, peticiones,

señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que se transmita por Radio UACH.

II.3.1.- En la presentación de quejas son requisitos necesarios para su tramitación los siguientes:

1.- Presentar el escrito dentro del plazo de siete días hábiles posteriores a la emisión del programa materia de la queja, conforme al procedimiento aquí descrito.

2.- Señalar en el escrito su nombre o denominación social, y como requisito indispensable para su tramitación, los datos de contacto, un número de teléfono, correo electrónico y domicilio.

3.- Nombre y horario en que se transmitió el programa, con descripción clara del contenido que sustenta la queja, y el planteamiento concreto de la observación, sugerencia, petición, señalamiento o reclamación con mención del derecho que considera violado.

3.- Las pruebas que considere pertinentes.

II.3.2.- De la instrumentación por parte del defensor o defensora

1.- Toda queja se atenderá dentro del plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que haya recibido ésta y seguirá el procedimiento aquí señalado.

2.- Se acusará recibo del escrito dentro de los dos días siguientes, sea con sello de la recepción si hay entrega física en las oficinas de la defensoría; en caso de correo por correspondencia o electrónico se responderá por correo electrónico en la dirección que se proporcione para ello. De tratarse de persona con discapacidad, si lo menciona el promovente, el Defensor proveerá lo correspondiente para facilitar el trámite.

3.- Analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación y;

a) Si la solicitud es presentada fuera del plazo señalado para expresar el agravio del derecho, será desechada inmediatamente; de

contar con datos de identificación y ubicación suficientes, se hará del conocimiento al solicitante por escrito.

b) No será impedimento para desechar la solicitud, el hecho de que ésta no contenga identificación o ubicación de la persona; en cuyo caso se hará público el aviso de la improcedencia, en la página de internet que corresponda a la Defensoría.

4.- Durante el desahogo del requerimiento se podrá requerir al solicitante la complementación de datos, requisitos o información sobre el caso, en un plazo de cinco días hábiles, que suspenderá el lapso de veinte días, el cual se reanudará al día siguiente en que se acuse recibo del escrito de desahogo. Conforme a estas reglas el Defensor puede requerir información cuantas veces sea necesario, cuidando no rebasar el plazo máximo para atender las solicitudes.

5.- La falta de desahogo por parte del solicitante conforme al inciso anterior, será causa para desechar, a partir de ese momento, el trámite de la solicitud, lo que se notificará al solicitante de manera inmediata.

6.- Una vez que se cuente con información suficiente para la tramitación de la solicitud, el Defensor o Defensora solicitará por escrito a las personas responsables de las áreas de la radiodifusora, las explicaciones y la información con respecto a los hechos y derechos presuntamente violentados; requerimiento que para desahogo se otorgan tres días hábiles contados a partir del acuse de recibo del requerimiento.

7.- Para la atención del requerimiento de las áreas a cargo del concesionario, éstas deberán exponer de manera clara y precisa las explicaciones que se consideren pertinentes con enfoque en su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos de las audiencias.

8.- La falta de atención o respuesta, y cuando se responda a destiempo por parte del Concesionario, se hará del conocimiento formal al quejoso de manera inmediata y, en su caso, al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos legales a que esto dé lugar.

9.- Con la información suficiente, es decir, ya con el desahogo de los requerimientos de las partes, el Defensor responderá al solicitante con una explicación clara y precisa sobre el asunto en cuestión y, en función de la investigación realizada, motivará y fundamentará sus argumentos para determinar la existencia concreta, la ausencia de violación a los Derechos de las Audiencias.

10.- Dentro de las 24 horas siguientes, a partir de la emisión de resolución o recomendación con la rectificación o propuesta de acción correctiva que se determine, ésta deberá difundirse a través de la página electrónica dispuesta para tales efectos y siguiendo los mecanismos de difusión que fije el Defensor en su recomendación, a través de los cuales deberá notificar directamente al interesado dentro del término mencionado.

CAPITULO III.- Alfabetización Mediática.

III.1.- Corresponde a la Universidad Autónoma Chapingo:

1.- Llevar a cabo acciones de con la finalidad de promover la capacidad de análisis, comprensión y evaluación, que permitan a las Audiencias ejercer sus Derechos, para la eficiente utilización de los contenidos proporcionados a través de la emisora.

2.- Tener especial cuidado para dirigirse a las Audiencias infantiles y para que las Audiencias con discapacidad accedan a la alfabetización mediática.

3.- La alfabetización mediática es para que las Audiencias:

Conozcan sus derechos y entiendan los alcances e implicaciones de estos;

Tengan herramientas y elementos para una adecuada comprensión y análisis de la información y contenidos que reciben;

Accedan a la diversidad y pluralidad de contenidos;

4.- Se implementarán medidas de alfabetización mediática a través de la programación y por medios diversos, como son:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

Campañas radiofónicas, spots, programas específicos sobre Derechos de Audiencias y Derechos Humanos;

Publicaciones impresas, folletos, carteles, videos e información en páginas electrónicas;

Participación de las instancias de la UACH y de otras instituciones educativas que por convenio ayuden a esta labor.

5.- Las obligaciones legales relativas a la alfabetización mediática se atenderán puntualmente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
RADIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

Chapingo, Méx., 2018.

